

ambos inclusive; y enterado el Ayuntamiento del Real Decreto de treinta de Agosto último, inserto en el número cincuenta y seis de dicho Diario, correspondiente al tres de los corrientes, sobre administración y cobranza del impuesto sobre los petroleos y sobre el alumbrado por el gas y la electricidad, por cuyo artículo tercero se declaran responsables a los Alcaldes y Concejales insolidum de las cantidades que dejen de abonar por impuesto del alumbrado público, acordó que la Comisión de Hacienda tenga en cuenta las mencionadas disposiciones, y acerca de ellas y consultando antecedentes, informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Resolución de la Dirección general de Instrucción de Hacienda de esta provincia traslada de la que, con fecha primero de Agosto último, dirige la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado a la Delegación de Hacienda, que es como sigue: Visto el expediente instruido a instancia del Ilmo Señor Obispo de la Diócesis de Cartagena, la Señora Marquesa de Aledo, la Señora Marquesa de Salinas y otros, solicitando la nulidad de la venta de las fincas números mil doscientos treinta y mil doscientos treinta y uno del Inventario en el partido de Algerares término de esa provincia que pertenecen a la Hacienda de la Fuensanta. Considerando que con el reconocimiento pericial practicado por los peritos Don Pedro Leon Navarro y Don Federico Albaladejo aparece plenamente demostrado que los terrenos vendidos con el número mil doscientos treinta del Inventario pertenecen al Santuario de Nuestra

Resolución de la Dirección general de Instrucción de Hacienda de esta provincia traslada de la que, con fecha primero de Agosto último, dirige la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado a la Delegación de Hacienda, que es como sigue: Visto el expediente instruido a instancia del Ilmo Señor Obispo de la Diócesis de Cartagena, la Señora Marquesa de Aledo, la Señora Marquesa de Salinas y otros, solicitando la nulidad de la venta de las fincas números mil doscientos treinta y mil doscientos treinta y uno del Inventario en el partido de Algerares término de esa provincia que pertenecen a la Hacienda de la Fuensanta. Considerando que con el reconocimiento pericial practicado por los peritos Don Pedro Leon Navarro y Don Federico Albaladejo aparece plenamente demostrado que los terrenos vendidos con el número mil doscientos treinta del Inventario pertenecen al Santuario de Nuestra